



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 04 de julio de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de julio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 285-2024-R.- CALLAO, 04 JULIO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1157-2024-URH/UNAC (Expediente N° 2080587), de fecha 01 de junio del 2024, por el cual la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos comunica que el servidor administrativo **BRIONES CASTILLO JUAN ROBERTO**, está próximo a cumplir 70 años de edad por lo que solicita el trámite para la emisión de la Resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 121, numeral 121.8, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece como atribución del Rector expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo;

Que, respecto al Término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Art. 34, Inc. c), concordante con el Art. 182, Inc. c), del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales, por Cese Definitivo;

Que, asimismo, el Art. 35 del Decreto Legislativo N° 276, establece que son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, entre otros, el señalado en el literal a) “Límite de setenta años de edad”; concordante con el Art. 186, literal a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que también señala que el cese definitivo de un servidor se produce, de acuerdo a Ley, entre otras causas justificadas por límite de setenta años de edad;

Que, el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma; asimismo, en los casos de cese definitivo, la Resolución expresará además todos los efectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda, conforme a lo dispuesto en los Arts. 183 y 184 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio del visto informa que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 182 y 186 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM el servidor administrativo BRIONES CASTILLO JUAN ROBERTO está por cumplir 70 años de edad por lo que solicita la emisión de la Resolución correspondiente, para lo cual remite el Informe N° 164-2024-ZMPP del 28 de junio del 2024, mediante el cual se informa que “Don





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

JUAN ROBERTO BRIONES CASTILLO identificado con DNI N° 25686562, es servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios, se declara ganador del Concurso Externo N° 002-84 como Contratado mediante Resolución N° 277-84-CE de fecha 28 de diciembre 1984, a partir del 28 de diciembre de 1984 en el cargo de Técnico Dibujante II, adscrito a Centro Experimental Tecnológico”; también informa que mediante “Resolución Rectoral N°037-90-R, del 02 de febrero de 1990. Resuelve: 1° Extender, a partir del 10 de enero de 1990, el nombramiento del servidor administrativo Juan Roberto Briones Castillo, grupo ocupacional Técnico Nivel “D”, adscrito al Centro Experimental Tecnológico de esta casa superior de estudios.”; y que con “Resolución de Consejo Universitario N°030-90-CU, del 04 de mayo de 1990. Resuelve: 1° Ratificar en todos sus alcances la Resolución Rectoral 037-90-R, extendiéndose el nombramiento del servidor don Juan Roberto Briones Castillo Grupo Ocupacional Técnico “D” adscrito al Centro Experimental Tecnológico, a partir del 10 de enero de 1990”; asimismo informa que le correspondería Compensación por Tiempo de Servicios “En aplicación a lo dispuesto en la Ley 31585 publicado el 19 octubre de 2022, ley que incorpora el incentivo CAFAE al Cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal Administrativo comprendido en el Decreto No 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativas y de Remuneraciones del Sector Público-Modificando en su art. 2 el literal c) del art. 54° del Decreto Legislativo No 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa”; también informa que “A la fecha del Cese por Límite de edad (11/07/2024), se encuentra adscrito a la fecha del cese en el Vice Rectorado de Investigación, acumulando un total de Treinta y ocho (38) años, Ocho (08) meses y Catorce (14) días de tiempo de servicios, al 10 de Julio del 2024, un día anterior a la fecha del cese (11/07/2024)”; de esta manera informa que “Para el ejercicio fiscal 2024 se debe considerar el monto Total para pagar por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios equivalente al 100% = S/ 61,060.08 soles,” , según detalle de cuadro que se anexa;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 1662-2024-OPP del 03 de junio del 2024, informa que “*existe Crédito Presupuestal para atender el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios para el trabajador administrativo JUAN ROBERTO BRIONES CASTILLO, que según el cálculo efectuado en el informe N° 164-2024-ZMPP, el monto a pagar es la suma de S/. 61,060.08, se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.41.12 “COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS”, Meta 024, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios*”;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 778-2024-OAJ de fecha 04 de julio del 2024, en relación al Cese por límite de edad del servidor administrativo BRIONES CASTILLO JUAN ROBERTO evaluados los informes técnicos respectivos y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 34 y el inciso a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276; los Arts. 183, 184 y el inciso a) del artículo 186 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, informa que “*el Cese definitivo por cumplir setenta (70) años de edad prevista por las normas citadas en los numerales precedentes, como causa para el término de la Carrera Administrativa, es aplicable en los casos de los servidores nombrados de esta Casa Superior de Estudios, lo cual deberá formalizarse mediante Resolución correspondiente, por lo tanto verificando el cumplimiento del presupuesto normativo, corresponde a la Señora Rectora, en el caso del servidor administrativo JUAN ROBERTO BRIONES CASTILLO, emitir la Resolución que invoque tal causal y que se encuentra acreditado con lo informado por la Oficina de Recursos Humanos mediante el Oficio N° 1157-2024-URH/UNAC, resolución que debe expresar, además de los aspectos laborales correspondientes para el ejercicio de los derechos económicos que le corresponda, como la Compensación por Tiempo de Servicios, en los términos señalados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con el Oficio N° 1662-2024-OPP*”; por lo que es de opinión que procede “*el Cese Definitivo por límite de 70 años de edad del servidor administrativo JUAN ROBERTO BRIONES CASTILLO, a partir del 11 de JULIO del 2024, debiéndosele abonar los beneficios económicos conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos con el Oficio N° 1157-2024-URH/UNAC de fecha 01.07.2024 y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con el Oficio N° 1662-2024-OPP de fecha 03.07.2024*”; y además es de opinión que procede “*la emisión de la Resolución Rectoral de Cese por límite de Edad 70 años del servidor administrativo JUAN ROBERTO BRIONES CASTILLO*”;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante el Oficio N° 1157-2024-URH/UNAC de fecha 01 de junio del 2024; el Informe N° 164-2024-ZMPP del 28 de junio del 2024; el Oficio N° 1662-2024-OPP del 03 de junio del 2024; el Informe Legal N° 778-2024-OAJ de fecha 04 de julio del 2024, a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° CESAR**, a partir del 11 de julio de 2024, al servidor administrativo **BRIONES CASTILLO JUAN ROBERTO** en la función pública por la causal de límite de setenta (70) años de edad, de conformidad al Informe Legal N° 778-2024-OAJ y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° AGRADECER**, al servidor administrativo **BRIONES CASTILLO JUAN ROBERTO**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período en que ha laborado en nuestra Universidad.
- 3° DISPONER** el pago por concepto de CTS a favor del servidor administrativo **BRIONES CASTILLO JUAN ROBERTO**, ascendente a la cantidad de S/. 61,060.08 (Sesenta y un mil sesenta con 08/100 soles), el mismo que se ejecutará en el ejercicio del año 2024, según siguiente detalle:

Monto Promedio de la Remuneración Principal de los Últimos 36 Meses		Monto Promedio de la Remuneración Principal de los Últimos 36 meses, Multiplicados por el Tope Máximo de 30 años de servicios		Disposición Complementaria Transitoria Única-DCTU de la Ley 31585, el pago a los servidores que cesan en el Año 2024, la CTS se efectuará a razón del 100%
73,272.10/36	2,035.34	2,035.34 X30	61,060.08	61,060.08

- 4° DISPONER**, a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución, se afecte a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.41.12 “COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS”, Meta 024, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
- 5° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad e interesado para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, DIGA, OAJ, OPP, URH, UT, UC e interesado.